



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114**  
**PEDIDO**

<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10001825	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> AÑO: 2019 MES: 03 DIA: 19	<b>VIGENCIA</b> DEL: 19.03.2019 AL: 31.10.2019	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP</b>	<b>NO. DE PEDIDO:</b> 4500001398
<b>PROVEEDOR: 100002440 EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.</b>			<b>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:</b> En las oficinas de su representada, para la difusión a nivel nacional en las localidades en donde tenga cobertura.	
<b>DOMICILIO: CALLE BALDERAS NO 44. DESP. 118 COLONIA CENTRO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC CD. DE MÉXICO, C.P. 06060.</b>				
<b>R.F.C.: EGE101130F25</b>				

<b>GARANTÍA DEL SERVICIO:</b> N/A	<b>FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</b> 19.03.2019 AL 31.10.2019	<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b> SI (X) NO ( ) MONTO: 12,600.00
-----------------------------------	---	--

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades"	"SERVICIO PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS BALANCES GENERALES Y ESTADOS DE RESULTADOS EN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL"	1	SER	126,000.00	126,000.00

**QUE COMPRENDE.** - La publicación deberá realizarse a nivel nacional, esto es, que las publicaciones se realicen en la mayoría de estados de la República Mexicana para cumplir con lo establecido en el artículo 310 de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento".

Tomando en cuenta lo anterior se necesita realizar cuatro publicaciones de acuerdo a lo siguiente:				<b>FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:</b> El Balance General y Estado de Resultados se entregarán en formato electrónico, acompañados de Oficio de entrega de Información, dichas entregas se realizarán en la Dirección de Contabilidad del Instituto FONACOT, ubicada en Plaza de la República No. 32, Piso 8, Col. Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México y de conformidad a lo siguiente:		
<b>Cifras al cierre de:</b>	<b>Plazo para publicar:</b>	<b>Medida:</b>	<b>Formato:</b>			
Diciembre 2018	90 días naturales después del cierre del ejercicio	1 Plana	Blanco y Negro			
Marzo 2019	Mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre	1 Plana	Blanco y Negro			
Junio 2019	Mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre	1 Plana	Blanco y Negro			
Septiembre 2019	Mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre	1 Plana	Blanco y Negro			

<b>Publicación de cifras al cierre de:</b>	<b>Entrega de formato electrónico:</b>
Diciembre 2018	19 al 22 de marzo de 2019
Marzo 2019	22 al 26 de abril de 2019
Junio 2019	22 al 26 de julio de 2019
Septiembre 2019	21 al 25 de octubre de 2019

**ENTREGABLES:** \*Testigos digitales (publicación en forma digital) que serán enviados al correo del Administrador del Pedido, mismos que serán entregados el día de la publicación. \*Los días de publicación se considerarán de la siguiente manera:

<b>Publicación de cifras al cierre de:</b>	<b>Fecha de publicación:</b>
Diciembre 2018	29 de marzo de 2019
Marzo 2019	29 de abril de 2019
Junio 2019	29 de julio de 2019
Septiembre 2019	28 de octubre de 2019

<b>IMPORTE CON LETRA:</b> CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	<b>SUBTOTAL</b>	126,000.00
<b>ANTICIPO:</b> N/A	<b>I.V.A.</b>	20,160.00
<b>OBSERVACIONES:</b> *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Contabilidad.	<b>TOTAL</b>	146,160.00

<b>POR EL PROVEEDOR:</b>  C. Antonio López Morante Representante Legal	<b>ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>  C.P. Jorge Francisco Rivera García Director de Contabilidad	<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>  Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>  Lic. Enrique Mendoza Morfin Subdirector General de Administración
---	--	---	--

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martinez:  
 Revisó. - Omar Alejandro Ramirez Mendoza:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**
- Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
  - Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
  - Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
  - No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  - Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

**II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento número 89,869, Volumen 2, 679 de fecha 30 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Aguilera González, Notario Público número 66 en la Ciudad de Ecatepec de Morelos Estado de México, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico no. 448795.
- Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 103,722 Volumen 2,972 de fecha 15 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público número 66 en la Ciudad de Ecatepec de Morelos Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en CALLE BALDERAS NO. 44, DESP. 118 COLONIA CENTRO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC CD, DE MÉXICO, C.P. 06600.
- Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número - EGE101130F25.
- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MEDIANA.
- Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO.** - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

**SEGUNDA. MONTO.** - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

**TERCERA - PAGO DE LOS SERVICIOS.** - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO en cuatro exhibiciones equivalentes cada una por \$31,500.00 (Treinta y un mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, contra la recepción de la factura por cada publicación realizada de acuerdo a la colización y contando con la aceptación del administrador del pedido, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido.

**CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

**QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** - El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

**SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** - La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO.** - Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

**NOVENA. PENA CONVENCIONAL.** - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Del 3% (tres por ciento) del monto de la publicación por cada día natural de atraso en la publicación detallada en el apartado de entregables de este documento. La suma de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe del pedido. Se entenderá por día natural de atraso, la no publicación de la información en la fecha acordada. **DEDUCTIVAS.** - Del 3% (tres por ciento) del monto de la publicación, por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los servicios descritos en el presente documento.

**DÉCIMA. PATENTES Y MARCAS.** - El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".** - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.** - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

**DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO.** - El área requerente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.** - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** - Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - El incumplimiento de PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contándole el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.** - Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

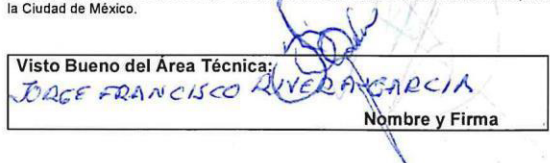
**VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

**VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

**VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

**VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** - Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normalidad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:  
  
**JORGE FRANCISCO RIVERO ARCE**  
 Nombre y Firma